



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 3 0 5 7 7 1 6 3 *

Medellín, 26/12/2021

Oficio SC – 3157 de 2021

Señor

LIBARDO ÁLVAREZ RUIZ.

Calle 93 # 94 C 70 (108) Barrio El Paraíso.

Mejora:

Teléfono: 3136467928

Correo: [N.A.](#)

Asunto: Solicitud No. 204016 del 18 de julio de 2019.

Cordial saludo.

En atención a la petición elevada por usted, en la que solicita, “Inscripción de posesión material”, radicada el 06 de junio de 2019, la cual hace referencia a la inscripción de posesiones materiales, y que tuvo visita de reconocimiento predial el día 17 de junio de 2019, ubicado Calle 93 # 94 C 70 (108) Barrio El Paraíso se le informa que:

En relación a lo requerido se le informa que, la Subsecretaria de Catastro expidió la directriz administrativa No. **202130071868** del 18 de febrero de 2021, mediante la cual estableció **no** realizar inscripción catastral de construcciones y/o inscripción de venta de posesión en los siguientes bienes inmuebles: a) Matrícula inmobiliaria No. 5331789, Comuna 60- San Cristobal, Barrio 12 – El Picacho, Dirección calle 79 BB 98-11, CBML actual 60120000244, Nombre Quebrada Mal Paso, CBML anterior 60120000244, Municipio 001-Medellín, Departamento 05-Antioquia; b) Matrícula inmobiliaria No. 5331790, Comuna 60-San Cristobal, Barrio 12 – El Picacho, Dirección carrera 94CA 68C-50, CBML actual 60120000245,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Nombre Quebrada Mal Paso, CBML anterior 6012000245, Municipio 001-Medellín, Departamento 05-Antioquia.

De conformidad con lo anterior, se determina que no es procedente por parte de la Subsecretaría de Catastro, cumplir con la inscripción de una posesión sobre dicho predio.

En igual sentido se aclara que, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.2.8. Del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio

Cordialmente,

JOSE HERNAN GONZALEZ MEDINA
LIDER DE PROGRAMA

Oficio SC – 3157 DE 2021

Elaboró: Marcela Machado G. Prediador Técnico Contratista Subsecretaría de Catastro	Revisó: Martha Cecilia Chaverra Revisor Revisora Contratista Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Hernán González Medina Líder de Programa Subsecretaría de Catastro
---	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

